



MINISTERIO
DE SALUD

Procedimiento para autorización de importación de sucedáneos de la leche materna

El Salvador, 2025.



MINISTERIO
DE SALUD

Procedimiento para autorización de importación de sucedáneos de la leche materna

El Salvador, 2025.

2025 Ministerio de Salud



Está permitida la reproducción parcial o total de esta obra por cualquier medio o formato, siempre que se cite la fuente y que no sea para la venta u otro fin de carácter comercial. Debe dar crédito de manera adecuada. Puede hacerlo en cualquier formato razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen apoyo de la licencia.

La documentación oficial del Ministerio de Salud, puede consultarse en el Centro Virtual de Documentación Regulatoria en: <http://asp.salud.gob.sv/regulacion/default.asp>

Ministerio de Salud

Calle Arce No. 827, San Salvador. Teléfono: 2591 7000

Página oficial: <http://www.salud.gob.sv>

Autoridades

Dr. Francisco José Alabi Montoya
Ministro de Salud *Ad honorem*

Dr. Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza
Viceministro de Gestión y Desarrollo en Salud *Ad Honorem*

Dra. Karla Marina Díaz de Naves
Viceministra de Operaciones en Salud *Ad Honorem*

Distrito de San Salvador y Capital de la República, 23 de octubre del 2025.

Acuerdo n.º 2691


El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud

Considerando:

- I. Que el numeral 4 del artículo 41 del *Código de Salud* establece que corresponde al Ministerio, organizar, reglamentar y coordinar el funcionamiento y las atribuciones de todos los servicios técnicos y administrativos de sus dependencias.
- II. Que el numeral 2 del artículo 42 del *Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo* establece que "Compete al Ministerio de Salud: 2.- Dictar las normas y técnicas en materia de salud y ordenar las medidas y disposiciones que sean necesarias para resguardar la salud de la población".
- III. Que el literal d) del artículo 6 de la *Ley Amor Convertido en Alimento para el Fomento, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna* establece que es una atribución del Ministerio de Salud emitir el registro sanitario de los sucedáneos de la leche materna de acuerdo con los estándares establecidos.

Por tanto, en uso de las facultades legales, **acuerda** emitir el siguiente:


**Procedimiento para autorización de importación de
sucedáneos de la leche materna**

 MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO DE EL SALVADOR	M02-VS-VIGILAR LA SALUD AMBIENTAL	Código: M02-VS-DISAM-PRO-02
	Procedimiento para autorización de importación de sucedáneos de la leche materna	Versión 01
		Página 1 de 9

Aprobaciones			
Función	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por	Ing. Sonia Esperanza Bonilla de Polanco	Jefa de la Unidad de Registro de Productos Sucesdaneos de la Leche Materna	
Revisado por	Lic. Fredy Alberto Funes Erazo	Director de Salud Ambiental	
	Ing. Kevin Miguel Guevara Cárcamo	Director de Planificación Ad honorem	
Aprobado por	Dra. Karla Marina Díaz de Naves	Viceministra de Operaciones en Salud Ad honorem	

Indice

I.	Introducción	2
II.	Objetivo	2
III.	Alcance	2
IV.	Responsabilidades	2
V.	Definiciones y siglas	2
VI.	Contenido técnico	3
	A.1. Consideraciones especiales	3
	A.2. Marco normativo	3
	A.3. Descripción de las actividades del procedimiento	4
	A.4. Diagrama de flujo	5
VII.	Disposiciones finales	6
VIII.	Vigencia	6
IX.	Anexos	7
X.	Historial de cambios	9

 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE SALUD	M02-VS-VIGILAR LA SALUD AMBIENTAL	Código: M02-VS-DISAM-PRO-02
	Procedimiento para autorización de importación de sucedáneos de la leche materna	Versión 01
		Página 2 de 9

I. Introducción

El presente procedimiento denominado “Autorización de importación de sucedáneos de la leche materna”, describe y organiza las actividades necesarias para evaluar, aprobar y dar seguimiento a las solicitudes de importación de estos productos sucedáneos de la leche materna. Su finalidad es garantizar que dichos productos ingresen al país y cumplan con la normativa sanitaria vigente.

II. Objetivo

Establecer los procedimientos para autorizar la importación de productos sucedáneos de la leche materna, a fin de brindar claridad, transparencia y eficiencia en la prestación de servicios a los usuarios por parte del personal técnico de salud ambiental.

III. Alcance

El presente procedimiento es de obligatorio cumplimiento para el personal de la DISAM y sus delegados, en el ejercicio de sus funciones, así como a todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que pretendan importar al país, productos sucedáneos de la leche materna.

IV. Responsabilidades


Colaborador técnico de la Unidad de Sucédáneos de la Leche Materna: verifica los requerimientos de la solicitud de importación ingresados en el Gestor Documental del CIEX, administrado por el Banco Central de Reserva, así como verificar los requerimientos de la solicitud de importación, y observa la solicitud en el gestor documental si los requerimientos necesarios no están completos.

V. Definiciones y siglas

Definiciones

Importación de productos con registro sanitario: Trámite de importación que requiere que el producto a importar posea registro sanitario.

Importación en calidad de solicitud especial: Tipo de trámite de importación de productos que no poseen un registro sanitario para su autorización.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE SALUD	M02-VS-VIGILAR LA SALUD AMBIENTAL	Código: M02-VS-DISAM-PRO-02
	Procedimiento para autorización de importación de sucedáneos de la leche materna	Versión 01
		Página 3 de 9

Gestor documental: Sistema en el cual el usuario ingresa la solicitud de importación.

Pre facturar: acción en que el sistema permite generar un borrador de la factura del trámite antes de que se confirme el pago.

Siglas y acrónimos

CIEX: Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones.

CLV: Certificado de Libre Venta.

SFCE: Sistema de facilitación de comercio exterior.

BCR: Banco Central de Reserva.

VI. Contenido técnico


A.1. Consideraciones especiales

La autorización de importación debe solicitarse únicamente para los productos que aplican como sucedáneos de la leche materna.

El delegado por el Ministerio de Salud es quien autoriza la solicitud de importación de sucedáneos de la leche materna.

A.2. Marco normativo

1. Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea (ADA) y países de Reino Unido
2. Resolución No.388-2017(COMIECO).
3. Reglamento para registro sanitario de producto riesgo A, B, C y la autorización especial e importación de alimentos y bebidas pre envasadas en El Salvador.
4. Código de Salud.
5. Decreto n.º 224. Reforma a la Ley de la Superintendencia de Regulación Sanitaria.

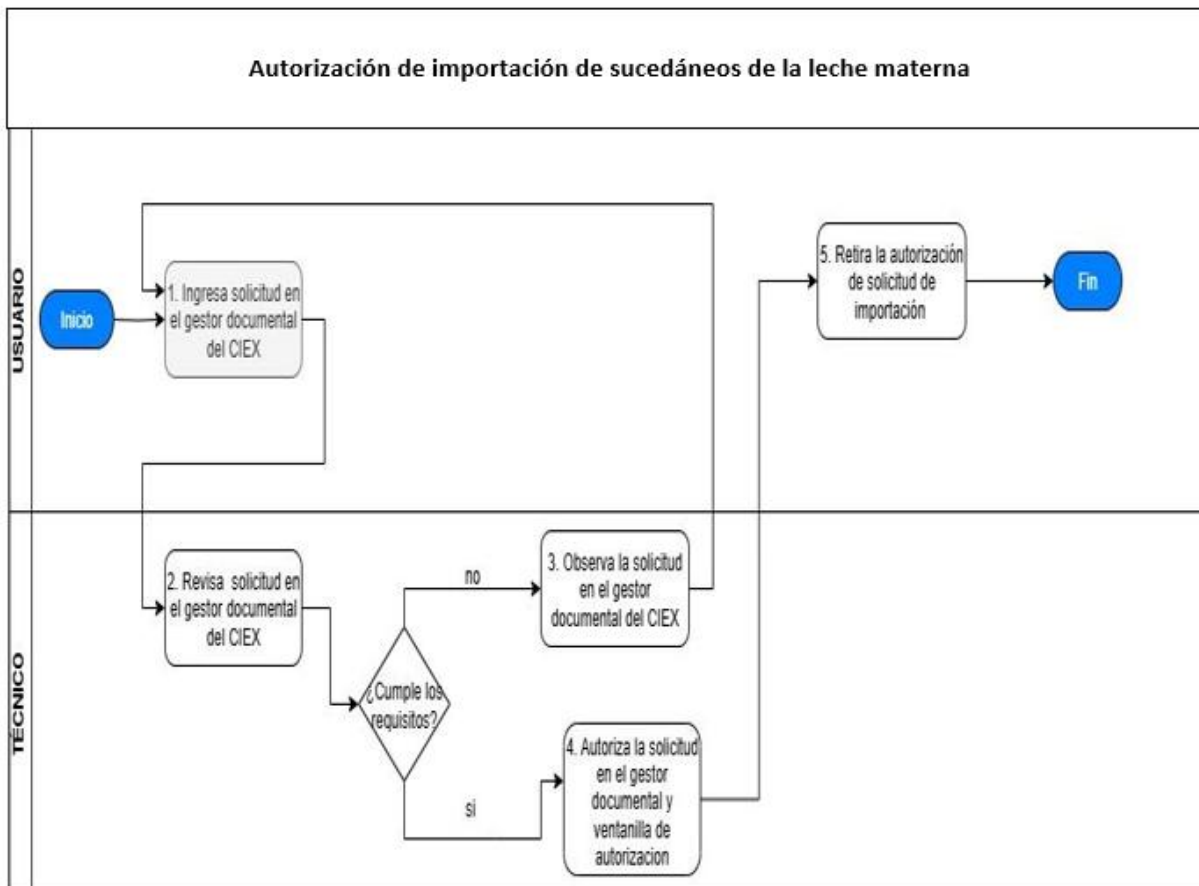
 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE SALUD	M02-VS-VIGILAR LA SALUD AMBIENTAL	Código: M02-VS-DISAM-PRO-02
	Procedimiento para autorización de importación de sucedáneos de la leche materna	Versión 01
		Página 4 de 9


A.3. Descripción de las actividades del procedimiento

Procedimiento para la autorización de importación de sucedáneos de la leche materna				
N°	Responsable	Actividad	Descripción de la actividad	Registro y normativa
1	Usuario	Ingresar la solicitud en el Gestor Documental del CIEX	Ingresar la solicitud al Gestor Documental a través del sistema del CIEX administrado por el Banco Central de Reserva (BCR) ya sea, donación, muestra, importación especial o producto con registro.	Marco regulatorio: 1,2,3,4,5 Anexo 1, 2
2	Colaborador técnico de la Unidad de Sucedáneos de la Leche Materna	Revisar solicitud en el Gestor Documental del (CIEX)	Verifica los requerimientos de la solicitud de importación ingresados en el Gestor Documental del CIEX, administrado por el Banco Central de Reserva. Si cumple: pasa a la actividad 4 No cumple: pasa a la actividad 3	Marco regulatorio: 1,2,3,4,5 Anexo 1, 2
3		Observar la solicitud en el Gestor Documental del (CIEX)	El Colaborador técnico observa la solicitud en el Gestor Documental si los requerimientos necesarios no están completos. Regresa a la actividad 1	Marco regulatorio: N/A Anexo N/A
4		Autorizar la solicitud en el Gestor Documental y de la ventanilla de autorización	Se autoriza la solicitud de importación en el Gestor Documental y en la Ventanilla Electrónica del CIEX del Banco Central de Reserva (BCR).	Marco regulatorio: 1,2,3,4,5 Anexo 1, 2
5	Usuario	Retirar la autorización de la solicitud de importación.	El usuario retira la autorización de la solicitud de importación en formato físico en la Ventanilla del CIEX del Banco Central de Reserva (BCR)	Marco regulatorio: N/A Anexo N/A
Fin del procedimiento				



A.4. Diagrama de flujo



 MINISTERIO DE SALUD	M02-VS-VIGILAR LA SALUD AMBIENTAL	Código: M02-VS-DISAM-PRO-02
	Procedimiento para autorización de importación de sucedáneos de la leche materna	Versión 01
		Página 6 de 9

VII. Disposiciones finales

a) Sanciones por el incumplimiento

Es responsabilidad del personal del Ministerio de Salud, dar cumplimiento al presente procedimiento, caso contrario se aplicarán las sanciones establecidas en la legislación administrativa respectiva.

b) Revisión y actualización

El presente procedimiento será revisado y actualizado cuando existan cambios en su desarrollo, cuando finalice su vigencia o se determine necesario hacer cambios por parte del Titular.

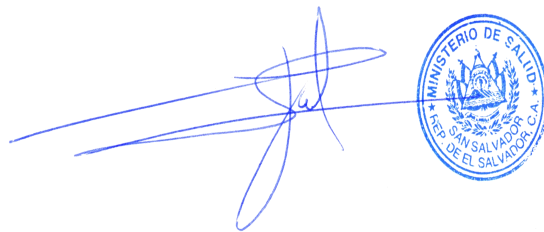
c) De lo no previsto

Todo lo que no esté previsto en el presente Procedimiento, se resolverá a petición de parte, por medio de escrito dirigido al Titular de esta Cartera de Estado, fundamentando la razón de lo no previsto, técnica y jurídicamente.


VIII. Vigencia

El presente procedimiento entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma del mismo, por parte del Titular de esta Cartera de Estado.

Comuníquese.





Dr. Francisco José Alabi Montoya
Ministro de Salud *Ad honorem*


 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE SALUD	M02-VS-VIGILAR LA SALUD AMBIENTAL	Código: M02-VS-DISAM-PRO-02
	Procedimiento para autorización de importación de sucedáneos de la leche materna	Versión 01
		Página 7 de 9

IX. Anexos


Anexo 1. Formato de Autorización de productos sucedáneos de la leche materna

 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE SALUD	M02-VS-VIGILAR LA SALUD AMBIENTAL	Código: M02-VS-DISAM-FOR-06
	Formato Autorización de importación de productos sucedáneos de la leche materna	Versión 01
		Página 1 de 1


 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE SALUD		Dirección de Salud Ambiental Unidad de Alimentos y Bebidas Autorización de Importación de Productos Sucédáneos de la Leche Materna					
No. Autorización:				Fecha de Solicitud:			
Nombre del solicitante:				Documento de identidad: DUI y número:			
En calidad de:				País de Procedencia:			
Nombre o razón social de la empresa:				NIT:			
Dirección del importador:				teléfono:			
Dirección electrónica:							
No.	Nombre del Producto	Marca del Producto	No. de registro sanitario	País de origen	Peso Neto en Kg.	Volumen neto en Lts.	Valor FOB US\$
1.							
2.							
3.							
4.							
5.							
6.							
7.							
8.							
9.							
10.							
Firma del solicitante				Fecha de registro de autorización:			
				AUTORIZASE LA PRESENTE SOLIITUD DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS SUCEDANEOS DE LA LECHE MATERNA PARA UN TERMINO DE 30 DIAS, DEBIENDO CUMPLIR CON LO QUE ESTABLECEN LOS DEMAS ORGANISMOS			
				Válido para respaldar una sola transacción aduanera de importación			

 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE SALUD	M02-VS-VIGILAR LA SALUD AMBIENTAL	Código: M02-VS-DISAM-PRO-02
	Procedimiento para autorización de importación de sucedáneos de la leche materna	Versión 01
		Página 8 de 9

Anexo 2. Formato de Autorización de productos sucedáneos de la leche materna - especial.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE SALUD	M02-VS-VIGILAR LA SALUD AMBIENTAL	Código: M02-VS-DISAM-FOR-07
	Formato Autorización de importación de productos sucedáneos de la leche materna - especial	Versión 01
		Página 1 de 1

 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE SALUD		Dirección de Salud Ambiental Unidad de Alimentos y Bebidas					
Autorización de Importación de Productos Sucédáneos de la Leche Materna - Especial							
No. de Autorización:				Fecha de Solicitud:			
Nombre del solicitante:				Documento de identidad: DUI y número:			
En calidad de:				País de Procedencia:			
Nombre o razón social de la empresa:				NIT:			
Dirección del importador:				teléfono:			
Dirección electrónica:							
No.	Nombre del Producto	Marca del Producto	Código del Producto	País de origen	Peso Neto en Kg.	Volumen neto en Lts.	Valor FOB US\$
1.							
2.							
3.							
4.							
5.							
6.							
7.							
8.							
9.							
10.							
Firma del solicitante				Fecha de registro de autorización:			
				<small>AUTORIZASE LA PRESENTE SOLICITUD DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS SUCEDANEOS DE LA LECHE MATERNA PARA UN TERMINO DE 30 DIAS, DEBIENDO CUMPLIR CON LO QUE ESTABLECEN LOS DEMAS ORGANISMOS</small>			
				Válido para respaldar una sola transacción aduanera de importación			

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	MINISTERIO DE SALUD	M02-VS-VIGILAR LA SALUD AMBIENTAL	Código: M02-VS-DISAM-PRO-02
		Procedimiento para autorización de importación de sucedáneos de la leche materna	Versión 01
			Página 9 de 9

X. Historial de cambios

Versión Origen	Responsable	Fecha del cambio	Tipo de modificación	Nueva versión
00	Director de Salud Ambiental	No aplica	No aplica	Inicial